**TEXTO Constitución de 1837**

..."Siendo la voluntad de la Nación revisar la Constitución política promulgada en Cádiz...Las Cortes generales decretan y sancionan la siguiente Constitución"

Art. 13.- Las Cortes se componen de dos cuerpos colegisladores... el Senado y el Congreso de los diputados

Art. 12.- La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey

Art 15.- Los senadores son nombrados por el rey a propuesta, en lista triple, de los electores.

Art. 2.- Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura

Art. 11.- La Nación se obliga a mantener el culto y los ministros de la Religión Católica que profesan los españoles

Art. 70.- Para el gobierno interior de los pueblos habrá Ayuntamientos, nombrados por los vecinos, a quienes la ley conceda este derecho.